



LA PLATA, EL 4 JUL 1995.

Visto el expediente 2422-639/94, por medio del cual tramita la aprobación de las Actas de transferencia de la Administración y Explotación de los complejos portuarios de Bahía Blanca y Quequén, suscriptas con fecha 1 de setiembre de 1993 y 1 de marzo de 1994, respectivamente, entre la Provincia de Buenos Aires y sendos Consorcios de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 11.414, en consonancia con la norma nacional 24.093, determinó que la administración de los puertos provinciales se llevará a cabo a través de entes de derecho público no estatales, disponiendo, asimismo, la creación de los Consorcios de Gestión de los Puertos de Bahía Blanca y de Quequén;

Que, por intermedio de las Actas sujetas a aprobación, la Provincia de Buenos Aires transfirió a dichos Consorcios la administración y explotación de los respectivos complejos portuarios;

Que la citada transferencia incluyó la totalidad de los bienes muebles e inmuebles recibidos del Estado Nacional y que deban ser utilizados en procura de una eficiente realización de actividades, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento expreso de esta Provincia;

Que en mérito a lo expuesto corresponde aprobar las Actas mencionadas, dictándose el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Apruébase el Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de Bahía Blanca, en favor del Consorcio de Gestión del mencionado complejo por-

tuario, suscripta con fecha 1 de setiembre de 1993, entre la -
Provincia de Buenos Aires y el Consorcio precitado, cuyo texto,
como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente.

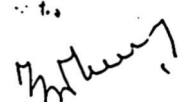
ARTICULO 2.- Apruébase el Acta de Transferencia de la Adminis-
----- tración y Explotación del Puerto de Quequén, en -
favor del Consorcio de Gestión del mencionado complejo portua-
rio, suscripta con fecha 1 de marzo de 1994, entre la Provin-
cia de Buenos Aires y el Consorcio precitado, cuyo texto, como
Anexo II, pasa a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 3.- El presente decreto será refrendado por el señor
----- Ministro Secretario en el Departamento de Obras y
Servicios Públicos.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Bole
----- tín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

1659


Escr. HUGO DAVID TOLEDO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires


RAFAEL ROMA
Vicedirector
A Cargo del Poder Ejecutivo



164
24

ACTA DE TRANSFERENCIA
DE LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION PORTUARIA
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES A FAVOR DEL
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

En el Puerto de Ingeniero White, al 1° día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Actividades Portuarias N° 24.093, cumplimentada por Ley Provincial N° 11.414 y Decreto Provincial N° 2.694/93 de creación y constitución respectivamente del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Director Provincial de Actividades Portuarias Dr. Roberto CICHERO, en adelante "LA PROVINCIA", y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, representado por su Presidente Dr. José Egidio CONTE, en adelante "EL CONSORCIO", proceden a dejar constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: En este acto LA PROVINCIA transfiere a EL CONSORCIO la administración y explotación del complejo portuario de Bahía Blanca.-----

SEGUNDO: LA PROVINCIA cede a EL CONSORCIO para su uso y en forma gratuita todos los bienes muebles e inmuebles que recibiera del Gobierno Nacional y que estando en jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca, deban ser utilizados en procura de Una eficiente administración y explotación portuaria.-----

TERCERO: Los bienes muebles e inmuebles cedidos, mencionados en el Artículo anterior, no podrán ser vendidos y/o transferidos por EL CONSORCIO sin previo consentimiento expreso de LA PROVINCIA.-----

CUARTO: EL CONSORCIO se compromete a respetar y observar en todo momento el estricto y fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones, conforme lo especificado en su Estatuto de Funcionamiento aprobado por Ley Provincial N° 11.414 y en un todo de acuerdo con la Ley 24.093 de Actividades Portuarias.-----

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha arriba indicados, siendo ratificados por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Escribano Hugo David TOLEDO y por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo Alberto DUHALDE.

Handwritten signature: Duhalde
Handwritten signature: Toledo
Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: [illegible]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1659

- ANEXO II -



ACTA DE TRANSFERENCIA
DE LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION PORTUARIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A FAVOR DEL CONSORCIO DE GESTION PUERTO DE QUEQUEN

En el acto de Quequén al día 19 del mes de Marzo del año 1994, a lo
e ~~CONSORCIO~~ dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 24.09:
c ~~complejidad~~ por Ley Provincial Nº 11.414 y Decretos Provinciales Nº
4362/93; 4363/93; 4364/93; 4365/93; 4366/93; 4367/93; 4368/93; 4369/93
y 4370/93 de creación y constitución respectivamente del Consorcio de
Gestión del Puerto Quequén, la Provincia de Buenos Aires, representada
por el Director Provincial de Actividades Portuarias Dr. Roberto Rubén
CICHERO, en adelante "LA PROVINCIA", y el Consorcio de Gestión de
Puerto de Quequén, representado por su Presidente Dr. Carlos Luis
JAKOB, en adelante "EL CONSORCIO", proceden a dejar constancia de lo
siguiente:

PRIMERO: En este acto LA PROVINCIA transfiere a EL CONSORCIO la
administración y explotación del complejo portuario de Quequén.

SEGUNDO: LA PROVINCIA cede a EL CONSORCIO para su uso y en forma
gratuita todos los bienes muebles e inmuebles que recibiera de
Gobierno Nacional y que estando en jurisdicción del Puerto de Quequén,
deban ser utilizados en procura de la administración y explotación
portuaria.

TERCERO: Los bienes muebles e inmuebles cedidos, mencionados en el
Artículo anterior, no podrán ser recibidos y/o transferidos por EL
CONSORCIO sin previo consentimiento expreso de LA PROVINCIA.

CUARTO: EL CONSORCIO se compromete a respetar y observar en todo
momento el estricto y fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones
conforme lo especificado en su Estatuto de Funcionamiento aprobado por
Ley Provincial Nº 11.414 y en un todo de acuerdo con la Ley Nº 24.09
de Actividades Portuarias.

QUINTO: EL CONSORCIO se compromete al pago de la tercera parte de
costo de las tareas de dragado de mantenimiento del Puerto de Quequén
durante su primer año de gestión, compromiso asumido conjuntamente
en partes iguales por la Nación y LA PROVINCIA.

SEXTO: A partir del día de la fecha, EL CONSORCIO se hace cargo de
pago de impuestos territoriales y municipales y de todo otro gravamen
que debiera tributar como consecuencia de la explotación del Puerto,
los cuales fueran transferidos desde la A.G.P. S.E. (E.L.) a LA
PROVINCIA, según lo establece el Artículo Quinto del Acta de
Transferencia Definitiva celebrada en esta oportunidad.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados, siendo
ratificados por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos
Escribano Hugo David TOLEDO y por el Señor Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires, Dr. Eduardo Alberto DUHALDE.

[Firmas manuscritas]
- 32 -
Ministro
Duhalde
Duhalde